

PROVINCIA DE NAVARRA

85-7

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1734.

Para la mina de hierro Colate nombrada
"Auguste n.º 13."



Del término de Toralla y Espinosa)

Interesado L. Miguel Sáiz Muñoz

Vecindad

Barrio Madrid

D. Miguel Sáiz Muñoz
Sociedad "Orugas de los Arcos"

Representante

Vecindad

Pamplona)

D. Manuel Martínez

Número de pertenencias 12.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1734

M. S. Y.

Presentado á las
doce horas y cincuen-
ta minutos del dia ^{17 de Septiembre} M. N. M. Montínez reciso de ésta Con-
trata ministro del dia ^{17 de Septiembre} fital como apoderado de D. Auguste Mar-
tín de hoy. Sampsona
trinta y uno de Ene-
ro de mil novocien-
tos tres.

P. O.

A diponencia

M. N. M. Montínez reciso de ésta Con-
trata ministro del dia ^{17 de Septiembre} fital como apoderado de D. Auguste Mar-
tín que lo es de Bilbao a "Telephone": Que en
terminos de Torralba y Espronceda y en el
paraje llamado de "Los Gatos" y "Leraté", desea
adquirir doce pertenencias de mineral hierro
para la mina nombrada "Auguste n° 13"
que linda por los cuatro rumbos con terre-
nos comunales y particulares. Poniendo la
designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Angulo
S.E. de la mina "Santa Teresa", del mismo regis-
trador, y desde él se medirán 130 metros al Sur
y se colocará la 1^a estaca.

De 1^a estaca á 2^a se medirán 100 metros al Este

" 2^a " " á 3^a " 100 " al Sur

" 3^a " " á 4^a " 1.200 " al Oeste

" 4^a " " á 5^a " 100 " al Norte

" 5^a " " á 1^a " 200 " al Este

quedando así cerrado el perímetro de las doce per-
tenencias que se solicitan.

Por tanto: 1,

Suplico á V.S. que habiendo por presentada
esta solicitud de registro con la cantidad de
setenta y cinco pesetas que se consignarán den-
tro del término legal cesivo, dár al expedien-
te la instrucción de Ley y Reglamento a fin se
que en su dia se expida el correspondiente
título de propiedad.

Dios guarde á V.S. m. p. a.
Pamplona á treinta y uno de Enero de mil
novecientos tres.

Manuel Martínez

M. P. Gobernador Civil de esta Provincia. Si-

Ligencia Presentada en este Gobierno y Sección de Documento a las doce horas y cincuenta minutos del día de hoy.

Pamplona treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

El Secretario,
F. de Urdaneta

Providencia Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter provisional hasta la presentación de la carta de pago; áñuese en el libro correspondiente; publique en el "Boletín Oficial"; remítanse editos a los Alcaldes de Ezcarabia y Espronceda; colóquese otro en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil, para que, más y otro, estén expuestos al público por espacio de sesenta días, según proceda la finalización del ramo.

Pamplona treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.

El Gobernador,

Luis Soler

de

2

ligencia? El dia cinco del actual presentó carta de pago de setenta y una pesetas veintiún céntimos.

Pamplona 12 de febrero de 1903.



El Secretario,

A. Utráuca

Providencia? Fue definitivamente admitido este registro,
por haber hecho el depósito correspondiente.

Pamplona 12 de febrero de 1903.

El Gobernador,

Luis Soler




GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA
Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 154

ccccc
se

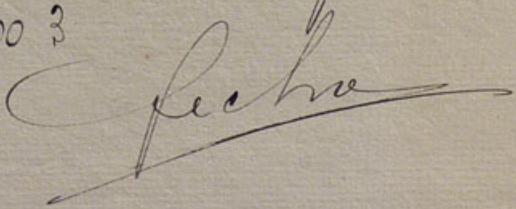
Anguite nº 13

nº 1734

Premito á D^r. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á D^r. muchos años.

Pamplona 6 de febrero
de 1903



Sr. Alcalde de

Edvionceda


GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA
Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

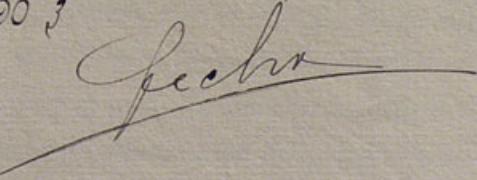
Número 173
C. S.
↓

argazte n° 13
n.º 1734

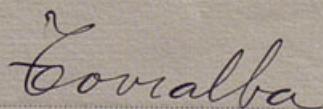
Permiso á V. adjunto edicto de
la mina sita en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignada al mar-
gen, para que lo exponga al público
por espacio de sesenta días y una vez
transcurrido dicho plazo me lo de-
vuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de Febrero
de 1903



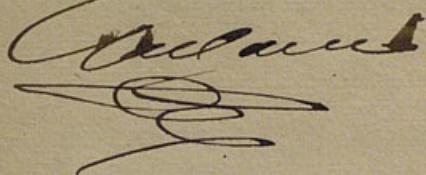
Sr. Alcalde de



Alcaldía Constitucional
DE
TORRALBA

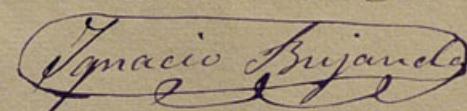
Registrado.

12 de Abril 1803
A las siete
F. O.



Hijo, Sr.
Pues el honor de devor
ver a U. D. cumplimentado,
lo adjunto, edictos se
lo, Hijo, que en ello se
expresan, radicanth, en
esta jurisdicción.

Dijo que, a U. D. en "C. A.",
Torralba 10 Abril 1803

H. Alcalde


Hijo, Sr. Gobernador Civil de Navarra,
Pamplona,

d
el 17 de febrero

Don Luis Soler y Casanana Gobernador
Civil de Navarra.

Y don Manuel Martínez, como apoderado

Hago saber: que por el de don Auguste Marchal
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del dia treinta y uno de enero
de mil novecientos diez una solicitud de registro de doce
pertencencias de la mina nombrada "Auguitte n.º 13" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Los Gatos que linda
al oeste con terrenos comunales y particu-
lares.

término jurisdiccional de Espinosa y Corralba distrito municipal de
terreno perteneciente; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el
ámbito S. E. de la mina "Santa Exesia" y desde él
se medirán 150 m. al S. colocándose la 1.ª estaca.

de 1.ª a 2.ª 1000 m. al E.
" 2.ª 3.ª 100 " " S.
" 3.ª 4.ª 1200 " " O.
, 4.ª " 5.ª 100 " " O.
" 5.ª 1.ª 200 " E.

Mediendo así cerrado el perímetro de las
doce pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
senten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de febrero de mil novecientos diez

Foto indisponible
El Dr. J.
Fuentes de Yerma

lig
Díjese al público desde esta fecha.

Ferralba 8 febrero 1803

Alcalde

Ignacio Bujanda



Pr
Por el suscrito Secretario del Gobierno
de la villa de Ferralba

Certifico: Que desde la fecha anterior
expresada hasta ayer inclusive, ha
permanecido expuesto al público el presente
dictado en la parte exterior de la Cosa Con-
stitucional de esta villa.

Ferralba 10 feb 1803.

Yo lo firme
" " " "

Alcalde

Ignacio Bujanda



Siguió Martín



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 154

○
○
○

Augusto n° 13 - n° 1734

Permiso á V. el adjunto edicto de
la mina sita en jurisdicción de ese
Ayuntamiento, consignada al mar-
gen, para que lo exponga al público
por espacio de sesenta días y una vez
transcurrido dicho plazo me lo de-
vuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de Febrero
de 1903.

S.F.

Franco de quince

Sr. Alcalde de Elizondio

Elizondio

14
S
Gaudí Alabec de la villa de
Gymnasia

Certifico: Que el díscrito
delservicio titulado Augusto
nº 13 tiene legal alquiler
expirado 60 días.

Grauagente de la finca
Gymnasia a ejercerse dentro
de su posesión de

lugar:



Alcalde
Daniel Moro

Don Luis Soler y Casapiana Gobernador
Civil de Navarra

Don Manuel Martínez, como aprobado se

Hago saber que por D. Auguste Marchall
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cuarenta minutos del dia treinta y uno de Enero
de mi nacimiento una solicitud de registro de doce
pertencencias de la mina nombrada "El Horno" de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado "Los Gatos" que linda
al S. E. y O. con los términos comunales y par-
ticular de

término jurisdiccional de Ezponesa y Torralba distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cíngulo S. E. de la mina Santa Ceres y se le
medirán 150 m. al S. colocándose la estaca;

de 1 ^a a 2 ^a	1000 m.	al E.
2 ^a a 3 ^a	100	— — —
3 ^a a 4 ^a	1.200	— — —
4 ^a a 5 ^a	100	— — — N.
5 ^a a 1 ^a	200	— — — E.

Quedando así cerrado el perímetro de las
dichas pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro
salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
senten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cinco de Febrero de mil novecientos tres

Dr. Indumentario
El dñs
Alvaro de Juan
Dí 8

lignaria) El presente edicto ha sido hecho expuesto
al público en la tablilla de anuncios de
este Gobierno Civil por espacio de sesenta
días, sin haberse presentado oposición
ni reclamación alguna en su tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Secretario general

Fajardo de la Torre



Decreto)

Brancurrido el plazo de publicidad, re-
mitase a la desaparición, si fuviere lugar.

Pamplona 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador

Luis Soler



Con esta fecha ingresa en la Despacho

San Sebastián 31 de Mayo 1903.

El Intendente Jefe,

Mariano Prado



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1734
de la mina de Oalre titulada
"Auguste n.º 13"
de los términos de Zornallay y Epronada
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes
á la demarcación de los espacios
pertenecientes de que
consta dicha mina cuya operación
la practiqué el ocho
del corriente

Al mismo tiempo debo manifestar á V. S. que no encuentro motivo alguno industrial, científico ó de salubridad por el que deba imponerse á esta concesión ninguna condición particular, bastando que el concesionario cumpla desde luego con las prescripciones de la ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 14 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero,

Mauricio Pérez de Múñoz

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada Ocidente número trece cuyo expediente tiene el
número mil setecientos treinta y cuatro

A ocho de agosto de mil se-
cuentos tres yo el Ingeniero
D. Ramón Pérez de Munoz acompañado
del auxiliar facultativo D. Félix Gorospe
me constitui en el paraje denominado Los Gatos y Lerate
del término municipal de Terralba y Epronacor objeto de practicar la
demarcación de doce pertenencias solicitadas
para la mina citada Ocidente número trece

Concurrieron al acto los testigos:

D. José M. Fernández vecino de Terralba y
D. Cloto Pérez Gonzalo vecino de Gosojo
y el registrador representado por D. Manuel Mar-
tínez vecino de Paciflona

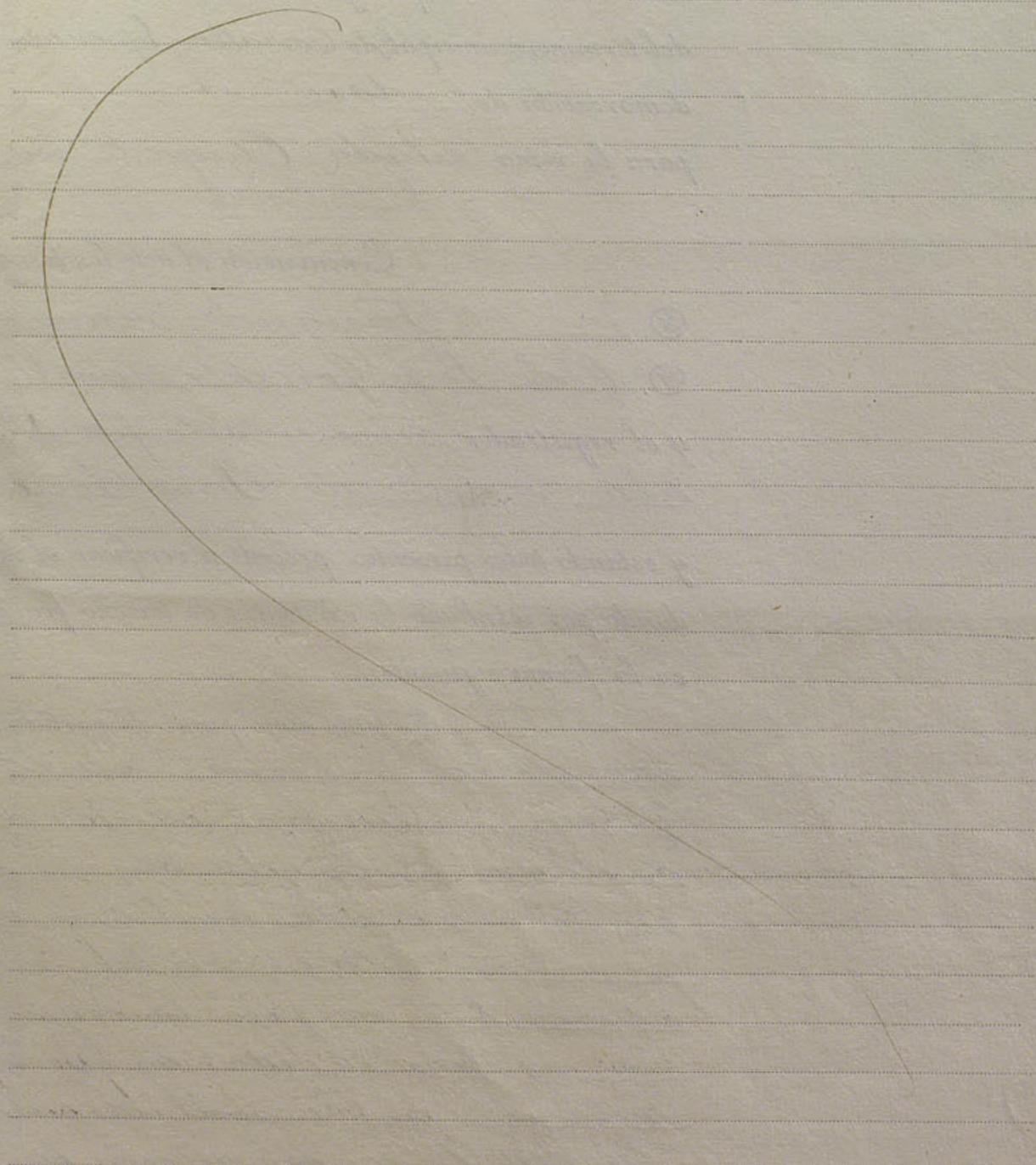
y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo lejano este de la mina caducada Santa
Ferisa número doce oeste. A partir
de dicho se midieron en dirección Sur
cuatro cuartas mitades y se puso la
primera estaca a los mil metros de
esta al Este se fijó la segunda a los
diez metros de esta al Sur se colocó la
tercera a los mil doscientos metros de
esta al Oeste se situó la cuarta; a los
diez metros de esta al Norte se clavó la

quinta y por último con doscientos metros
medidos desde este al Este se encon-
tró la primera quedando desmarcada
la misma con arreglo a la designación
con una superficie horizontal de ciento
veinte mil metros cuadrados.

El punto de partida se relaciona
con el angulo Sureste del corral de
S. Carme Jain, medio oeste treinta y tres
grados Norte con una distancia de
setecientos seis metros,

La primera esta en Corbara
la segundo y tercera en Valdilla y la cuarta
y quinta en Los Paños.



El criadero parece ser una impregnación de las areniscas remitido
de los descomponimientos de los coches quisi que en pequeños nódulos
existen en ella y que se han transformado en carbonato
y la formación geológica á que corresponde el terreno es mioceno

de esta mina por parte. Sin este - oeste
con torneo francés.

El límbo de la brújula con que se operó está dividido en grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San Sebastián es de ~~quince~~ grados y ~~treinta y cinco~~ minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4º del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina de Cobre á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo. - Entramios - temporero - valga -

Manuel Pérez de Mendoza

Félix González

Clet Pérez Gonzalo José M. Fernández

Manuel Martínez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

Augüste n° 13 en términos de

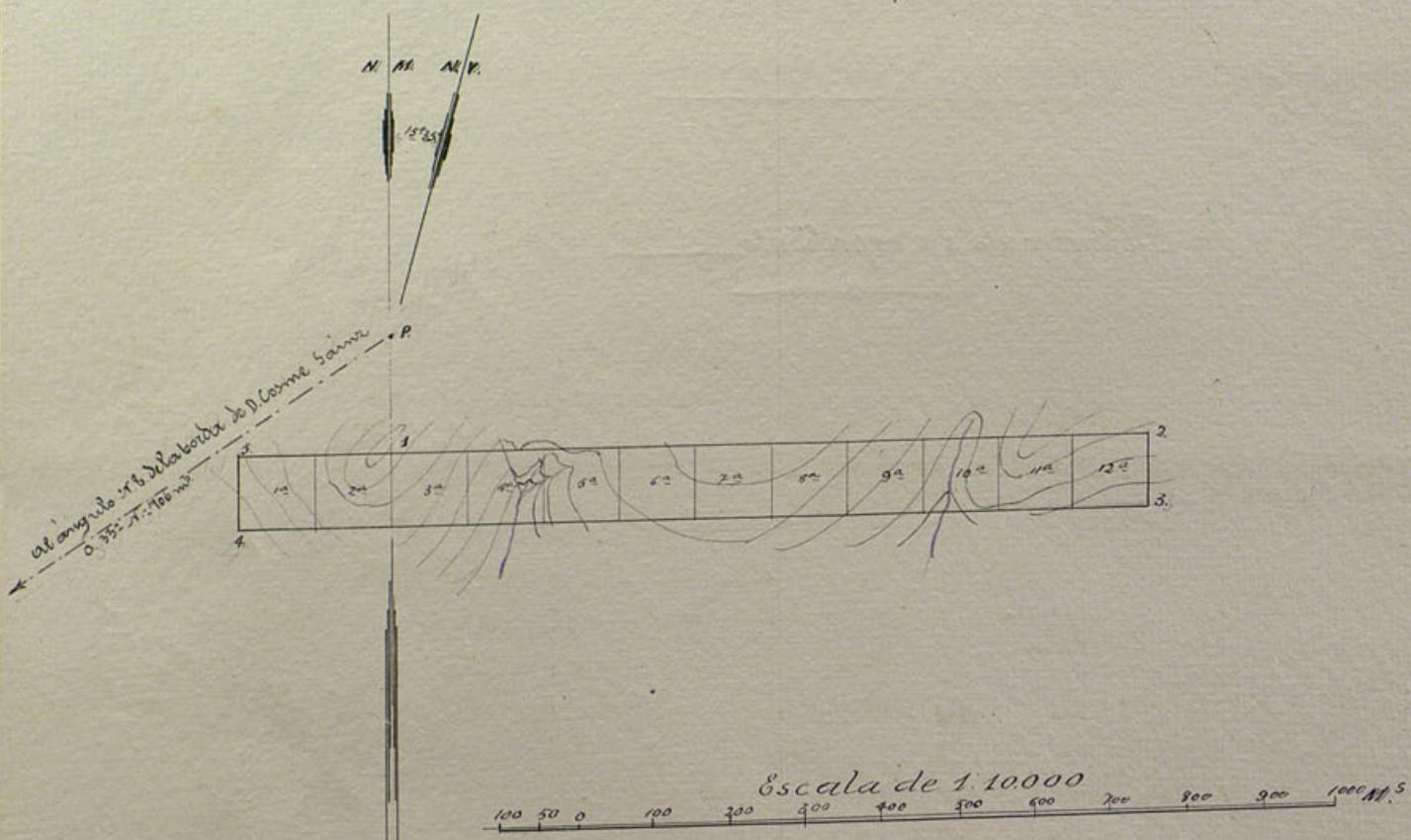
Gorralba y Espinuenda provincia de
Navarra

Número de su expediente 17034

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

PLANO de demarcación de la mina de cobre titulada *augusto n° 18*
(número 1734) síta en el paraje nombrado *Los Gatos Lecate* término de *Taralba, Espuñaada*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

Ramón Pérez de Múñoz

El Ingeniero Jefe,

José

Alfonso Múñoz



EXPLICACIÓN

P punto de partida

al angulo 18 de la mina
Santa Teresa (nº 120) (caducada)

I. 2. — 5 estacas

I. 2. a — 12 pertenencias.

San Sebastián 14 de Agosto de 1903.

El Auxiliar Facultativo,

Felipe Gorrotxetxe

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACIÓN del plano de do el pertenencias para la mina de cobre nombrada Auguste n.º 13 cuyo expediente tiene el n.º 1734 sita en Los Gatos y Gorate término municipal de Zonalba y Ermua demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 13 de Mayo de 1903 por el Ingeniero que suscribe el 8 de agosto de 1903

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
P punto de partida.		
De P al angulo NE de la borda de S. Corrales Sainz	033 N	706

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	Sur	150	1	Cabaza	
1 a 2	Este	1000	1000	Vallilla	3
2 a 3	Sur	100	100	Id	3
3 a 4	Oeste	1200	1200	los Paules	3
4 a 5	Norte	100	100	Id	3
5 a 1	Este	200	200	San Sebastián 14 de Agosto de 1903	
				Ramón Perer de Muro	

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

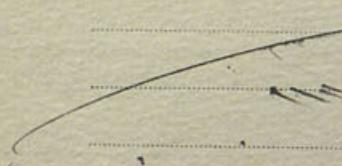
El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $18^{\circ} 35'$ al Oeste.

El punto de partida es el angulo Sudoreste de la mina
canecada Santa Teresa ($i = 120$)

Linda esta por nmina por Norte Sur Este y Oeste
con terreno franco.

Ferer de Huñoro



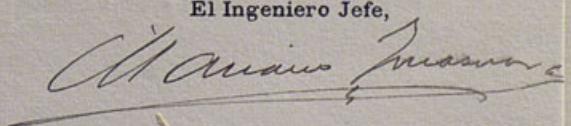
CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 174 de la
mina de Cobre titulada
Auguste u-13
del término de Borrolta, ejecutada
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mina
que ha practicado el Ingeniero
D. Ramón Pérez de Heredia
Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 4 de Agosto
de 1903

El Ingeniero Jefe,



Sr. Gobernador Civil de Navarra

145

por su suya por parte Seis Siete y Ocho

Pro-



GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1351



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas y como apoderado de D. Alfonsu Marechal viejo de Bilbao sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de cientu cincu pesetas, en reintegro de las

dote pertenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de Cobre titulada "Auguste n° 13" (núm. 1734) sita en término de mallaz Espaneda más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona, 18 de Agosto de
1903.

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez viejo de esta Capital

7

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA
DE
NAVARRA
Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1360



Sirvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Mamuel Martínez, habilitado de la Sefatura de minas.

la cantidad de 71 pesetas 25

céntimos á que asciende el depósito que en 5 de Febre de 1903 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de Hierro de 12 pertenencias titulada "Agosto n.º 13" (n.º 1434) y cuyo resguardo señalado con los números 16 de entrada y 29 de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos añ.s.

Pamplona 18 de Agosto de 1903

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

16.

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE HACIENDA
EN LA

Provincia de Navarra

Número 261

Con la comunicación de V. S. fe-
cha 18 del ~~actual~~ se ha re-
cibido en esta Administración espe-
cial de Hacienda el talón resguardo
núm. 16 de entrada y 29 de
registro del depósito de 7125 pesetas
constituido en la Sucursal de la
misma en 5 de febrero 1903
por D. Manuel Martínez
para gastos de dormi-
cación

de la mina de hierro de
doce pertenencias titulada ~~Augusto~~
nº 39 cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de agosto
de 1903.

Adriano Alcántara

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

17

idencia 3 Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas,
hagare saber al interesado para que en el término de quince días, pre-
senté en papel de pago al Estado la cantidad de ciento cinco pe-
setas, mas un solo móvil de diez centavos en reintegro de las doce
pertencencias demarcadas y tiembre del Título de Propiedad de la
mina de cobre nombrada "Auguste n.º 13" (n.º 1734) sita en térmi-
nos de Torralba y si procedo de conformidad con la legislación
vigente, pues de no verificarse en suyo plazo quedará cancelado
el expediente

Pamplona diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres
Col Gobernador int.

Alvaro el General





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 11488

252

↑

Por decreto del día _____ de Mayo

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada "Auguste n.º 13" número
1734, del término de Torralba
y su pronombre compuesta de doce
pertenencias de mineral de cobre,
cuyo interesado es D. Miguel Díaz
Alvarez, vecino de Madrid
y su apoderado en esta Capital D. Manuel Martínez.
Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 16 de Septiembre
de 1903.

fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

A

• D. Ramón Planter y Gómez
Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por quanto á Dou Miguel Díaz Alvarez
tive á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
Auguste n° 13 cuyo expediente tiene el núm. 1734 en término de Corralbay y Ezponceda
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de doce
pertenencias, que componen 120000 metros de extensió, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Ramón Pérez de Múoz
fechado en San Sebastián a veinte de Agosto de mil novecientos Trece
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la misma y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á Don Miguel Díaz Alvarado
la propiedad de la mina de cobre
titulada "Auguste n° 13", mientras cumpla con las expresadas condiciones.
Dado en Pamplona a trez de Noviembre de mil novecientos tres



Ramón Blasco



5^a CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

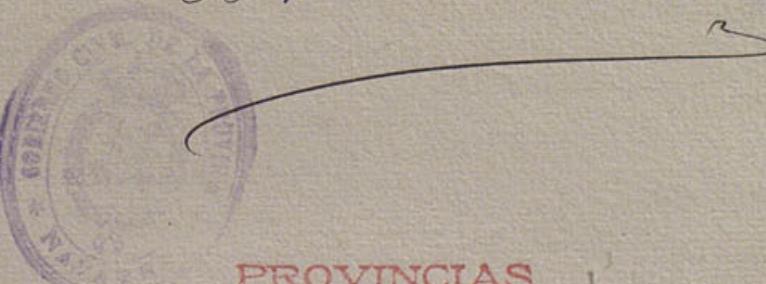
N.º 0.034.579



Reintegro para el expediente de la mina de cobre
de doce preferencial nombrada "Anguita n.º 13", sita en
terminos de Ezponceday Covatla, de don Miguel
Díaz Álvarez.

Pamplona 23 de Octubre de 1903.

El Gobernador Int.



PROVINCIAS





5^a CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

5^a

N. 0,034,599

Correspondiente al folio número 0,034,599

PROVINCIAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio 27 vulto del libro correspondiente.

El Secretario,

Alejandro de la Peña



A diligencia En el dia de hoy se hace entrega al ~~operador~~
del Título, plano y papel de fragos de la mina titulada
Augustenº 13.
impresum

Camplorri 7 de Diciembre del 1.º 0 3.

El Oficial de la Sección

Pablo Pachador

Recibi

Manuel Martínez

EXCMO. SEÑOR

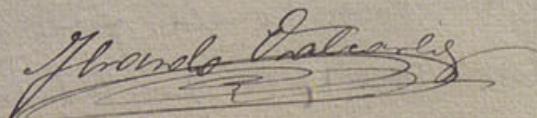
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos", a V.E.respetuosamente expone: Que segun acredita con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella, que a título de devolucion acompaña, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE nº.13" cuyo expediente tiene el núm 1734 situada en jurisdiccion de Torralba y Espronceda, término de los Gatos y Lerate, de doce pertenencias, que se describe en dicha certificacion y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D.Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las carta de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE nº.13" sita en jurisdiccion de Torralba y Espronceda, término de los Gatos y Lerate, de doce pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E.cuya Vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



Provincia de Pamplona 28. Enero de 1921.

Visto el pendiente escrito y certificación que
se acompaña, librada por el Registrador de la
propiedad de Estella, remitida a la Secretaría
de Minas para conocimiento e informe.



El Gobernador
J. M. Ballesteros

Dijo: Hay campo lo que se dice por la
cartera privada

Pamplona 28. Enero 1921

El Gobernador
D. Montiel

Con esta fecha ingresa en la Secretaría

San Sebastián 31 de Enero 1921

El Ingeniero Jefe,



Informe. Ultimo Gobernador civil

Vista la certificación expedida con fecha 20 de
Noviembre de 1920, por D. Mario Jiménez Záa, Registrador
interino de la Propiedad, de Estella (provincia de Navarra)
en la que consta que la mina "Augusto n° 13", n° 1754
aparece inscrita por título de readquisición a nombre de
la Sociedad "Mines de Los Arcos", procede, a precio de

esta Jefatura, acceder a la presente solicitud, declarando el cambio de dominio a favor de este ultimo y remitiendo la correspondiente certificación a la Dirección General de Contradicciones, Presupuestos y Rentas,

V. S. I. no obstante se servira' resolver.

San Sebastián, 5 de Febrero de 1921

Al Jefe
Agustín B. Rendón



Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra.

San Sebastián 5 de Febrero de 1921

El Ingeniero Jefe,



Con-

force con el anterior dictámen
de la Secretaría de Micas, eje-
cítase.

Pamplona 20 Marzo 1922



El Gobernador intº

J. Ibarzaga

Diligencia - En el día de hoy se
da cumplimiento a la ante-
rior providencia

Pamplona 22 Marzo 1922

El Señor intº

Madelet Font

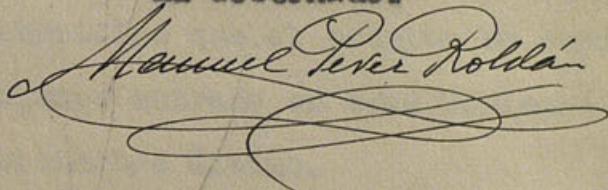
Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Compa Minas de Los Arcos, renunciando la mina ^{Augusto u-12} expediente n^o 1784 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publiquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado, dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiendo:

1^a Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art^o 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2^a Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D. y

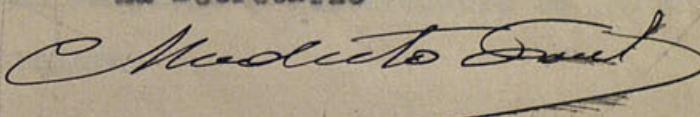
3^a Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Gobernador



Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.
El Secretario



Vian expdV Auna n^o 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente, y por tanto firme el dia de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 13", expediente número mil setecientos treinta y cuatro, de doce pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina, tuvo entrada en este Gobierno el dia veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Exmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vt^a Bn^a

El Gobernador